

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2015-HMLO

Los Olivos, 14 de Abril de 2015

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO que aprobó el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por las Ordenanzas N° 251 y 260-CDLO, Informe N° 50-2015-HMLO/CGPNM/DDST, Carta N° 005-2015-WMM, Informe N° 071-2015-HMLO/LOG, Informe N° 24-2015-HMLO/OPP/AMCG, Informe N° 077-2015-HMLO/LOG, Informe N° 074-2015-HMLO/ADM, Proveído N° 898-DG,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, política, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado especifica que el Plan Anual de Contrataciones deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, en tal sentido con Resolución Directoral N° 017-2015-HMLO de fecha 23 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2015, realizado conforme a los artículo 6° al 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, mediante el Informe N° 01-2015-HMLO/CO/YRG de fecha 13 de Febrero de 2015 la Coordinadora General del Personal No Médico presentó el Requerimiento N° 009454 para la adquisición de una Incubadora Dual, por consiguiente con fecha 07 de Abril de 2015 el asistente de Logística emitió la Carta N° 005-2015-HMLO-WMM a través del cual presentó el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, seguidamente la Jefa de la Unidad de Logística expidió el Informe N° 072-2015-HMLO/LOG señalando el tipo de proceso y lo derivó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que prosiga con el trámite correspondiente; en consecuencia, la encargada de Planeamiento y Presupuesto dio respuesta a través del Informe N° 24-2015-HMLO/OPP/AMCG, mediante el cual autorizó la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 123 566.67 (Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles) y adjuntó la Certificación Presupuestal N° 06-2015-HMLO-OPP. Por lo tanto, con Informe N° 077-2015-HMLO/LOG la Jefa de la Unidad de Logística del HMLO derivó los actuados a la Oficina de administración y Finanzas para la aprobación del Expediente, por consiguiente, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas dirigió su Informe N° 074-2015-HMLO/ADM a la Oficina de Dirección Ejecutiva del HMLO a fin de que apruebe el Expediente de Contratación y designe al Comité Especial, quien a su vez lo derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución Directoral;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTIVA SELECTIVA N° 002-2015-CE-HMLO**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DUAL PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 123 566.67 (Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-CE-HMLO** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DUAL PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 123 566.67 (Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	SR. ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA
Miembro	SRA. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
Miembro	LIC. DARMA SOLORZANO TORRES

SUPLENTES:

PRESIDENTE	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	ABOG. MARIANA ESTHER SERNAQUÉ VELARDE
Miembro	LIC. BLANCA DEL VALLE VIGIL

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. HERNAN SOLIS VERDE
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 06- 2015- HMLO-OPP

TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 03-2015-HMLO-CE	N° DE REQUERIMIENTO	N° DE DOCUMENTO
OBJETO DE CONTRATACION	PROCESO DE EQUIPOS BIOMEDICOS	9454	INFORME N° 71-2015-LOG
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	EQUIPO BIOMEDICO VENTILADOR MECANICO PARA LA AREA DE NEONATOLOGIA		

FECHA: 09/04/2015

ACTIVIDAD ACCION DE INVERSION/OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	NOMBRE DE LA PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO S/ ACTIVIDAD/ PRO YECTO	AÑO FISCAL
ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	20	044	0097	ATENCION ESPECIALIZADA	EQUIPOS	2.6.32.42	123,566.67	2,015
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO (09)							123,566.67	
MONTO TOTAL POR FUENTE							123,566.67	

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

 ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
 JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
 SRA. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
 JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

 MILAGROS DE JESUS URREA BRITO
 JEFA de la Oficina de Administracion y Finanzas
 JEFA DE ADMINISTRACION

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

 Sra. Aurora Cecilia Torres Cordero
 JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
 JEFA DE OPP

000157
 000301